



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año Nacional de la Seguridad Social”**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.00052-2004 ***SOBRE CREACION COMISION COORDINADORA*** ***ARS DEFINITIVAS***

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez. VISTOS la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y los Reglamentos sobre Organización y Regulación de las ARS y Operativo de la SISALRIL; y VISTAS las Resoluciones de Acreditación Nos.001-04, 002-04, 003-04 y 004-04 relativas a las habilitaciones definitivas de ARS POPULAR, ARS IGUALAS MEDICAS CRUZ JIMINIAN, ARS SERVICIOS DOMINICANOS DE SALUD (SDS) y ARS PALIC SALUD, respectivamente; tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

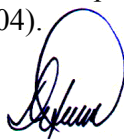
PRIMERO: CREAR una Comisión de Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) Acreditadas Definitivamente con el objetivo de coordinar y presentar propuestas de proyectos tendentes al desarrollo de sus funciones dentro del nuevo marco de salud del Sistema Dominicano de Seguridad Social y servir de enlace entre esta Superintendencia y las ARS que posean su acreditación definitiva. Dicha Comisión tendrá asiento en el edificio que acoge las instalaciones de la SISALRIL.

SEGUNDO: Esta Comisión estará Presidida por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales y fungirá como su Secretario Ejecutivo aquél representante de cualquiera de las ARS integrantes que sea elegido por los demás titulares de las otras ARS. El cargo de Secretario Ejecutivo será rotativo y durará en sus funciones tres (3) meses.

TERCERO: MANDAR a la Comisión Coordinadora de ARS Definitivas a preparar un Manual Operativo en la primera gestión del primer Secretario Ejecutivo designado por el grupo de dichas ARS para fines de regular y delimitar sus funciones.

CUARTO: Esta Comisión entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de octubre del año Dos mil Cuatro (2004).



DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales